

Nombra^{do} de la Comuna
 de la villa de la Obraña
 de D. Juan de la Cruz
 Villaverde y P. los
 Patronos de la Obraña
 titulares con el vicario
 de esta villa en un ve-
 cino. Triunpho Abuna.

194

Paraxe J. de la Obraña
del 1772

En las Juntas Comerciales de esta Noble y leal
 villa de la Obraña de un día de Agosto de mil
 setecientos setenta y dos años en el
 Ayuntamiento de esta villa en presencia de
 señores de la villa y señores de la Obraña
 D. Manuel de Tujavalo, Oidor, Alcalde,
 Juez ordinario de ella, intercomisario, y Juez
 de la Obraña por el Rey nuestro Señor (y otros
 que) Juan Bauptrista de la Obraña, y
 Manuel Joseph de Miguel Oidor de la
 Real Audiencia de esta villa, los quatro
 (en ausencia del Sr. D. Antonio de
 la Obraña) Oidor, y mas sana parte
 de cinco Capitanes, se quemó se conpro-
 me. La plena Justicia, y Consejo de Gobierno
 de esta villa (y para que el dho
 Sr. J. de la Obraña y los señores el
 Sr. D. Juan Antonio de Tujavalo, vicario,
 cura parroco de la Obraña, del Sr. D. Juan
 Bauptrista de la Obraña villa)

(que q' tam en dr fee) Quando auñ jun
 tui, q' conregada como cadon. De
 Meron, q' por muerte de D. Juan
 de Nany, Pres. no beneficiado, q' fue
 de dha soberana, q' Administrador
 am bien lo fue de la obra p' q' Jun
 do' D. Juan de la Osa Villavieja, Pres.
 q' Comisario del Santo Oficio de la
 Inquisicion, queda dha obra p' a
 sin Administrador, q' para q' sea
 quien con ella corra en la forma
 deuda, los señores Compañeros
 como Patronos, los q' son actu-
 alme q' en lo subtervivo seran los q'
 les siguieren, quando del dho, q' les
 compete, de d' luego por esta pre-
 sente carta, q' entubien el dho
 nombran, eligieron, q' nombraron
 por tal Administrador, como en
 persona de batallas, q' Compañia
 a Juan de la Osa, q' la esta villa
 para q' corra con dha Administra-
 con, segun q' como corresponde sobre
 q' le encargan la comision, q' acep-
 tando, como espesan lo aceptara
 en la mejor via, q' forma q' mas
 a su lugar, otorgan en la representacion
 q' causan d' dha obra p' los señores

196
 Comarqueses, y dan, davan, e' d'eron
 su competente poder, y el q' les quedas q'
 reside al mencionado Juan Jhu' de Navarra
 para q' pare, asu parte, y poder el libradu
 dha obrapá, y los documentos, todos a ella
 pertenecientes, pidiendo a quén les tu
 viere, y tambien para pedir, y liquidar
 sueltas con las personas, q' devan darlas,
 cobrar sus alcances, y satisfacer, y q'
 devotto; arrendar, rentar, y administrar
 los vienes rages, alajar, y meradar, y
 otras cosas tocantes a ellas, sacar, y
 poner ingulunos, pedir a bestos, y lo q'
 an vide, satisfacion plena no solo de
 lo dicho, sino de sus rentas, y per
 dos, troncales, sus ganancias, y per
 didas: cobrar tambien qualesquiera
 derechos, acciones, y demas, q'
 tocar pueda a dha obrapá, y
 a su estado, y en adelante tocar, y
 q' perteneciere, reparar, y hacer
 obras precias, y necesarias con
 comunicacion de bestos, y sin ellos,
 y tocante a arrendamientos poner
 ingulunos por el tiempo, y le pare
 ciere, precias, poner pactos, y

Compraviones, y tubiere por
 combeniente, o como se confor-
 mare con la parte, o partes,
 y paraxias en quales quando
 tubiere, o no causas le rito-
 mas, mirando a beneficio, y
 aumento de la Hacienda: Len-
 tin para Sacer, y practicar
 todo quanto sea conducente,
 y Sacer los señores otorgar
 tes podrian todos juntos, o
 separadamente presentes
 quando, otorgando en ragon
 de todo, o parte Escrituras
 de rindemo, a ristes, tran-
 saciones, Compraviones, Com-
 praciones, Cartas de raso,
 y ragos, y otras con las
 Sannulas, y firmes, pre-
 cesas, y necesarias sobre
 cua ragon siendo necesario
 parezca en racion, y se rines-
 tre parte por mejor del

196

Por, o Pores en los tribunales, y com-
 bengan, haciendo presentacion de per-
 mentos, anemuales, Testamentos,
 y demas documentos justificativos
 haça Citaciones, requerimientos, pro-
 tecciones, pida priesones, embargos de
 bienes, rranjes, y remates de ellos contas
 costas, y reocasionarem, las Juras y cobre,
 haça recusaciones, Juradas de Jueces, y
 Ministros de Justicia, y otras personas,
 y con el mismo se aparta de las tales re-
 curas presentadas, en pavesas, trahes,
 y contradiçion, nombre Reuato, Contradice
 para lo que se haça de demas y combenga, y para
 y sentencias inuencionalmente, y de nullas,
 convenientes en lo favorable, y solo en con-
 trario apele, y gualas tales apelaciones
 Suplicas donde combenga, y ante quien, y que
 nes competan; que el podes y gualas de dicho
 de parte, y parte es necesario el mismo, y tan
 amplio como en dicho, y otorgantes queda,
 y vende, dan, y confieren al expresado
 Quando se hubiere Contradice sus inyeçiones,
 y dependencias con libre pancia, y oen,
 Edmuntacion, y relevacion en for-
 mas, y con formula de sobstitucion
 tan solamente en quien, y quienes
 separeçere, sino tambien para
 nombrar Procuradores, y Procuradores

Tanto, q como otras firme real lo otorgaron
 siendo presentes por parte de Jph de Sarraceta,
 M^o de Arguñe, y Antonio de Azpilcueta
 V^o su esta d^{na} villa. En los 11. ^{de} otorgada
 quienes con todo firmaron todos, en el
 dho. d^{no}. don. de la uata p. no saber, q
 su ruego lo hace en esta. En el dho. d^{no}. en
 fee de ello, en m^o q^o outerra, congregado q^o

Vir. de don. Juan Antonio de Izabal
 y oroniz

Juan Bautista de Macaragay Man. Jph de Zabala
 F. Mantinga Azuñe

J D

Matias de Antano

de Arguñe

Juego entroj. se haze notorio este instrumento
 persona al compremio de Jph de Sarraceta,
 q. acepto el nombram. q. se le hace, y
 ofrecio cumplir con el exa. am. de Jph de
 fee is el dho. d^{no}.

Ju. Jph de Heluiz

de Arguñe